Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974 | Sábado 5 de octubre | Número 227

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Solduengo (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Solduengo (Burgos), se publica la presente Circular, que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicha zona, incluidas en el proceso de concentración.

1.º—En las antiguas parcelas que en el pasado año agrícola hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del 15 de octubre de 1974.

2.º—En las antiguas parcelas que en el pasado año agrícola hayan quedado en barbecho, corresponderá realizar la siembra a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte a partir del 15 de octubre de 1974, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe de las labores de barbecho realizado.

3.º—Cualquier otra parcela cuya situación no se especifique en el apartado anterior, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes, a partir del 15 de octubre de 1974.

4.º—El aprovechamiento que los antiguos propietarios del vuelo existente sobre las parcelas, se prolonga para los árboles frutales y para los maderables, hasta el 31 de diciembre de 1974; para los nogales hasta el 31 de marzo de 1976, pasando a partir de esta fecha a pertenecer a los nuevos propietarios si no han sido retirados antes en condiciones legales.

5.º—En la zona de monte que haya sido incluida en concentración, los nuevos propietarios podrán realizar el acondicionamiento de las fincas en cualquier momento, amontonando la leña resultante, la cual podrá ser retirada por los antiguos propietarios hasta la fecha límite del 30 de diciembre de 1975. Transcurrido este plazo pasará a pertenecer a los nuevos propietarios.

6.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del 12 de enero de 1973, los que cometan cualquiera infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º—Cualquier cuestión relacionada con estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Zona correspondiente.

Burgos, 30 de septiembre de 1974
El Gobernador Civil, Jesús Cay

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Subasta de obras en caminos vecinales

En la sesión plenaria de 25 de septiembre actual, esta Corporación acordó convocar, con carácter de urgencia, subasta pública para contratar la ejecución de las siguientes obras:

Acondicionamiento de firme bituminoso en el	*Presupuesto de contrata Pesetas*	*FIANZAS*	
		Provisional	*Definitiva*
N.º 70. — Camino vecinal BU-V-1042, de Royuela de Riofranco al límite de la provincia. Longitud 4,155 Kms.	2.745.789	54.900	129.800

N.º 71. — Camino vecinal BU-V-1411 de N-1 por Villamayor de los Montes, Zael y Santa Cecilia a C-110. Longitud, 18,617 Kms.	10.217.413	187.150	374.300
N.º 72. — Camino vecinal BU-V-1412, de Zael a BU-1.000. Longitud, 3,063 Kms.	911.884	27.350	54.700

— Pueden constituirse las fianzas mediante aval bancario.

— No podrán repercutirse contra la Corporación cantidad alguna por impuestos, arbitrios o tasas.

Plazos. — a) De ejecución: 12 meses, igual en las tres obras.

b) De Garantía: Igual término, a partir de la respectiva recepción provisional.

Pagos. — Se efectuarán mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección de Obras y Vías, a cargo del presupuesto extraordinario número 45.

Ofertas. — Se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 12 horas, durante quince días hábiles, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A la proposición, una por cada obra, reintegrada en forma, y redactada conforme al modelo, se acompañarán los documentos siguientes:

— Carta de pago, expedida por la Depositaría de fondos provinciales, acreditando la constitución de fianza provisional; declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de las ennumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; poder notarial (en su caso) bastanteado previamente por el Secretario de la Diputación; fotocopias del D.N.I.; últimos recibos de la licencia fiscal del impuesto industrial, Seguridad Social y accidentes de trabajo y del carnet de Empresa con responsabilidad.

Acto de licitación y adjudicaciones. — Tendrá lugar en el salón de Diputados, a las 12 horas del primer día hábil inmediato al de terminación del plazo licitatorio. Abiertas todas las plicas se harán las adjudicaciones provisionales a las proposiciones más ventajosas de las admitidas, resolviendo el Pleno de la Diputación sobre validez del acto licitatorio y adjudicaciones definitivas, cuya eficacia quedará condicionada a que por el Ministerio de la Gobernación se apruebe el Plan de Caminos actualmente en trámite, y a que, asimismo se apruebe por el Delegado de Hacienda el presupuesto extraordinario número 45.

En todo lo no precisado se estará al pliego de condiciones y en su defecto, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones adicionales y modificativas. Con carácter supletorio regirá la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Modelo de proposición

Don ....., con residencia y domicilio en ...., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .... con poder bastante que se acompaña), enterado del pliego de condiciones que ha de regir los contratos de ejecución de las obras núm. 70, 71 y 72 en los caminos vecinales correspondientes de la provincia de Burgos. y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» ....., del día ...., acepta las obligaciones contenidas en el pliego y manifiesta que desea tomar parte en las obras siguientes, que se compromete a ejecutar de conformidad a los proyectos técnicos y bajo la dirección e inspección de los Ingenieros de Obras y Vías provinciales, por los precios que se indican (en letra y cifra) .....

Asimismo se compromete a cumplir las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la industria nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

Acompaña los documentos siguientes .....

(Fecha y firma.)

Proposición dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 2 de octubre de 1974. — El Secretario acctal., José María Vicente Izquierdo.

5.049.—661,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 1974.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, número 462/74, seguido por José Manuel Cuesta Ayala, de 20 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Basilio y de Antonia, natural de Villasidro y de la misma vecindad; contra Kiel Jacques, de 43 años de edad, vecino de Villenove (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Kiel Jacques, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado José Manuel Cuesta Ayala, en las cantidades de 20.197 pesetas, por daños y 15.000 pesetas, por los perjuicios sufridos y ocasionados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al condenado Kiel Jacques, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 25 septiembre de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Villarcayo

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, y bajo el número 14 de 1973, se tramitan diligencias preparatorias, hoy en trámite de tasación de costas y exacción por la vía de apremio, por imprudencia contra Victoriano de la Fuente Cantera, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que posteriormente se indicará, propiedad del acusado y que se hallan embargados a resultas del citado trámite.

1. Un vehículo automóvil, marca Seat, modelo 850, matrícula BU-35.761, valorado en la suma de pesetas 9.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 25 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El precio de dicha subasta será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la entrega del vehículo, alzamiento de embargos y demás que procedan.

4.ª La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.ª El vehículo se halla en Herrán, en poder de su titular.

Dado en Villarcayo, a 24 de septiembre de 1974.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 355 de 1974, interpuesto por doña Leonor Iglesias Vega, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Burgos, y seguido con la Administración General del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de 17 de mayo y 19 de julio de 1974, sobre denegación a la recurrente de los servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo, y abono de cantidades dejadas de percibir por esos conceptos desde la vigencia de la Ley 101/66, de 28 de diciembre.

= O =

Número 364 de 1974, interpuesto por don Eusebio Martínez Sanz, representado por don Florentino Delgado Arija, contra la denegación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, de petición causada por el recurrente sobre clausura y prohibición a don Ricardo Ruiz Fernández, de la actividad de vaquería, instalada junto al grupo de viviendas en la carretera de Villarcayo, kilómetro 74.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1974 El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villovela de Esgueva, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia, respetando, no obstante, las particularidades introducidas en la circular sobre normas para la campaña de siembra, a cuyo efecto en el Ayuntamiento de Villovela de Esgueva (Burgos), se encuentra expuesto y a disposición de los interesados el plano de la zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 25 de septiembre de 1974 El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La «Mata», núm. 306-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Arija, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 13 de diciembre de 1972.

Se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 4 de diciembre de 1974, a las 10 de su mañana, en el lugar donde se situó el piquete núm. 1 del deslinde, en el punto donde confluyen los términos de Arija, Quintanilla Santa Gadea y Santa Gadea de Alfoz, los dos últimos anejos del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés légitimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de septiembre de 1974. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Cigüe», núm. 353, del Ca-

tálogo de los de Utilidad Pública de la provinica de Burgos, perteneciente a Virtus y dentro del término municipal de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 15 de febrero de 1973.

Se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 22 de noviembre de 1974, y a las 10 de la mañana, en el lugar donde se situó el piquete número 1 del deslinde y punto donde concurren los términos de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en sus anejos de Virtus y Comundad de Cilleruelo de Bezana y Virtus (cumbre de Somoahedo).

Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés légitimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de septiembre de 1974. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Matorral y Coreña», número 360 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Montoto y dentro del término municipal de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 7 de febrero de 1973.

Se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 18 de noviembre de 1974, a las 10 de su mañana, en el lugar que se situó el piquete número 1 del deslinde, en el punto donde la carretera de Las Rozas a Santelices cruza la raya de términos de la Junta Administrativa de Montoto y la de Junta Administrativa de Soncillo.

Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés légitimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de septiembre de 1974. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Doña María Angeles Delgado Angulo, ha solicitado autorización para vertido de las aguas residuales procedentes de vivienda y piscina, al cauce del río Oroncillo, lugar denominado «Marimateo», término de Orón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que tambien se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1974.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5.031.—152,00

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parte de Bureba, 25 de septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado el padrón y lista cobratoria para el cobro del canon o renta de las parcelas del monte «Carrascal», perteneciente a este Ayuntamiento y cuota extraordinaria asignada a algunos vecinos, del año actual, conforme a la Ordenanza especial que lo regula, incrementado con la derrama de la cuota de la Seguridad Social Agraria a prorrateo, conforme a la Ley 39/66, de 31 de mayo, número 3 del artículo 46 y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse por los contribuyentes afectados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 26 de septiembre de 1974.— El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

IMPRENTA PROVINCIAL